

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920190080800
CLASE : VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)
DEMANDANTE : WILSON LÓPEZ ROMERO
DEMANDADO : FIDEL ARTURO CUADRADO SIERRA
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **CONTINUACIÓN AUDIENCIA (ARTÍCULO 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Demandante: Wilson López Romero.
Apoderado parte demandante: Henry Vargas Benavides.
Perito parte demandante: Fernando Alberto Cristancho Quintero.
Perito de oficio: Ruth Stella Arteaga Jaimes.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes del abogado interviniente en el proceso y luego se dio nicio a la audiencia.

En uso de la palabra el abogado, Henry Vargas Benavides manifestó al Despacho lo siguiente: revisada la demanda se evidenció que el apoderado antecesor de su prohijado incurrió en un lapsus calami en el sentido de indicar el nombre del demandado es Fidel Arturo Cuadrado Sierra cuando el correcto es Fidel Alfredo Cuadrado Sierra.

CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 C.G.P. (MEDIDA DE SANEAMIENTO)

En atención a lo informado por el apoderado actor, el cual solicitó dicha aclaración; al verificar el libelo de la demanda y el auto admisorio, se evidenció que efectivamente el nombre del demandado quedó como Fidel Arturo Cuadrado Sierra cuando el correcto es Fidel Alfredo Cuadrado Sierra, así mismo teniendo en cuenta que el señor Fidel Alfredo Cuadrado Sierra hace parte del contrato, se hizo partícipe del proceso y ejerció su derecho a la defensa, el Despacho realizó el control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P. y consideró necesario tomar medida de saneamiento para evitar cualquier tipo de nulidad en el presente asunto, por lo que se tomó la siguiente,

V. DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

COREGIR el admisorio de la demanda en el sentido de indicar que el nombre del demandado es Fidel Alfredo Cuadrado Sierra

Notificación en estrados. Sin recursos.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA - ART. 373 DEL C.G.P.

Se realizó interrogatorio a los Peritos:

- ✓ Fernando Alberto Cristancho Quintero.
- ✓ Ruth Stella Arteaga Jaimes.

Notificación en estrados. Sin recursos.

El Despacho tuvo en cuenta el dictamen pericial rendido por la perito de oficio en relación a las mejoras.

Cumplida la labor rendida encomendada a la auxiliar de la justicia designada el Despacho fijó la suma de un millón quinientos mil pesos m/cte (1.500.000.000/cte) adicionales a los gastos ya fijados, los cuales deberán ser cancelados por los extremos de la Litis en iguales partes.

Notificación en estrados. Sin recursos.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR las pretensiones de la demanda de resolución con indemnización de perjuicios por incumplimiento del demandado.

SEGUNDO: DECLARAR resuelto el contrato de promesa de compraventa suscrito por Wilson López Romero, como promitente vendedor y Fidel Alfredo Cuadrado Sierra, como promitente comprador, 16 de junio de 2017, sobre el inmueble ubicado en la calle 51 sur No. 11-30 de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula No. **50S-1091667**, por incumplimiento mutuo.

TERCERO. ORDENAR al demandado Fidel Alfredo Cuadrado Sierra restituir al demandante Wilson López Romero, el inmueble ubicado el inmueble ubicado en la calle 51 sur No. 11-30 de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula No. **50S-1091667**, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR al demandado Fidel Alfredo Cuadrado Sierra a pagar a favor del demandante Wilson López Romero, una vez ejecutoriada la decisión, la suma de \$ 78'619.560.00M/CTE, a títulos de frutos civiles.

QUINTO: CONDENAR al demandante Wilson López Romero a pagar a favor del demandado Fidel Alfredo Cuadrado Sierra, ejecutoriada la decisión, la suma de \$115'006.137.00M/CTE, por concepto de parte pagada del precio del inmueble, (comprende precio, intereses e impuestos cancelados), debidamente actualizada.

SEXTO: CONDENAR al demandante Wilson López Romero a pagar a favor del demandado Fidel Alfredo Cuadrado Sierra la suma de \$34'550.000.00M/CTE, por mejoras. Las partes podrán efectuar las compensaciones pertinentes.

SÉPTIMO: DISPONER que, en caso de no efectuarse el pago de las condenas impuestas en esta decisión en el término allí señalado, se causarán intereses a la tasa del 6% anual, a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

OCTAVO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada a favor de la actora. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2'000.000⁰⁰ m/cte.), por concepto de agencias en derecho.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d8ed028a-a412-4c1e-8ce6-a0b0799e9f7f?vcpubtoken=a3a5a7e5-083b-4947-8ef5-191ff2b31609>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

**Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b7d5a80465d0ce76896e1b1970f0a4790dd6aa281a4c26e0cbcaa59466464f**

Documento generado en 30/09/2022 04:58:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**